



Bogotá, 21/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500040811



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
AUTOEXPRESS LTDA
TERMINAL DE TRANSPORTE
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **1252 1287** de **07/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 001252 del 07 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **AUTOEXPRESS LIMITADA**, identificada con N.I.T 824006542 - 7

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor AUTOEXPRESS LIMITADA, identificada con N.I.T. 824006542 - 7

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 397564 de fecha 27 de octubre de 2013 impuesto al vehículo de placa XLM323 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor AUTOEXPRESS LIMITADA Identificada con el N.I.T. 824006542 - 7 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 474.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"

Decreto 171 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 474

(...) No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de Transporte o la autoridad en quien este delegue
(...)

RESOLUCIÓN N° 001252 Del 07 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor AUTOEXPRESS LIMITADA, identificada con N.I.T. 824006542 - 7

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
397564	27 de octubre de 2013	XLM323

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 397564 de fecha 27 de octubre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor AUTOEXPRESS LIMITADA identificada con N.I.T. 824006542 - 7

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor AUTOEXPRESS LIMITADA, identificada con N.I.T. 824006542 - 7, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 474 esto es; (...) *No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de Transporte o la autoridad en quien este delegue (...) de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.*

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados,

(...)

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor AUTOEXPRESS LIMITADA, identificada con N.I.T. 824006542 - 7

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor AUTOEXPRESS LIMITADA, identificada con N.I.T. 824006542 - 7, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 474 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor AUTOEXPRESS LIMITADA, identificada con N.I.T. 824006542 - 7, con domicilio en la ciudad de RIOHACHA / GUAJIRA, en la TERMINAL DE TRANSPORTE, teléfono 3163197509, correo electrónico **autoexpressltda@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

RESOLUCIÓN N° 001252 Del 07 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor AUTOEXPRESS LIMITADA, identificada con N.I.T. 824006542 - 7

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

001252

07 ENE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Brigitte M. Torres M. Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Revisó: Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones - IUIT

BNTM

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	AUTOEXPRESS LIMITADA
Sigla	
Cámara de Comercio	LA GUAJIRA
Número de Matrícula	0000099680
Identificación	NIT 824006542 - 7
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	20080129
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	21415666,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Comercial	TERMINAL DE TRANSPORTE
Teléfono Comercial	3163197509
Municipio Fiscal	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Fiscal	TERMINAL DE TRANSPORTE
Teléfono Fiscal	3163197509
Correo Electrónico	autoexpressltda@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

Contáctenos **¿Qué es el RUES?** **Cámaras de Comercio** **Cambiar Contraseña** **Cerrar Sesión** [jorgecalero](#)

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502
Bogotá, Colombia



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 39/564

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS	
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DÍA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Cucuta - Pamplona Km 120 Petic avarias

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

B/mansa

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input checked="" type="checkbox"/>	CAMION	
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC. 9.1068468

LICENCIA DE CONDUCCION
S001000-8414913-3 C2

EXPEDIDA
07-10-2011

VENGE
07-10-2014

NOMBRES Y APELLIDOS
Efrén de Jesús Pasada Mejía

DIRECCION
Cra-30A Girón

TELEFONO
3162480312

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

auto express Ltda

12. LICENCIA DE TRANSITO

70004353373

13. TARJETA DE OPERACION

0726435 U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
PT Nelson Geiver Castellanos

ENTIDAD
Setra-Meu

PLACAS
076190

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O FAVOR PARA RETENCIÓN O FAVOR EN SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSIÓN AUTOMÁTICA)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	U del go de Patro au 10 man 8 lote 7a
--------	--------	--

16. OBSERVACIONES

violacion ley 336/1996 art. 49. literal c. porfa planilla de viaje ocasional, numero AAH 325944 la cual fue borrando las fechas de inicio y terminacion del viaje y reutilizado.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencias Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Firma del Agente]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

LEY 1383/10 Art. 22

C.C. No. 11051111

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma del Testigo]

C.C. No. 11051111



Rad No 2013-360-057516-2
Asunto IUIT ORIGINAL No 397564 DE 27-08-2013, PLACAS XLM
Usuario Radicador KARENERRATO - Fecha Radicado 07/10/2013 12:30:21
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA -- Remitente (EMP) SECCIONAL DE TRANSITO
Visite nuestra Página - www.suptransporte.gov.co
Calle 43 Nro 8A-46 Bogotá D.C., 3626700



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE TRANSPORTE
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES
SECCIONAL DE TRANSITO Y TRÁFICO
BOGOTÁ

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 501 No permitir a la unidad de transporte componer los cambios de sede o de domicilio principal.
- 502 No mantener actualizada la información que debe prestarse al servicio.
- 503 No suministrar información que no haya sido solicitada y que no figure en los archivos de estadística.
- 504 Permitir a terceros el uso de vehículos involucrados, para los fines que se establezcan en el contrato de arrendamiento.
- 505 No pagar el monto del servicio.
- 506 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjetas de Operación por cada vehículo.
- 507 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 508 No contar con el sistema de comunicaciones de emergencia exigido para la prestación del servicio en vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 509 Permitir el servicio de transporte escolar, en los vehículos.
- 510 No proveer, almacenar y mantener oportunamente los documentos que sustentan la operación de los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 511 Permitir el transporte de pasajeros en los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 512 Cobrar a los propietarios de los vehículos según el valor por concepto de pago de la prima de los seguros de responsabilidad civil contractual y extrac contractual.
- 513 Exigir a los propietarios de los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación, el pago de la prima de los seguros de responsabilidad civil contractual y extrac contractual.
- 514 Permitir la prestación del servicio en vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 515 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 516 No pagar el monto del servicio.
- 517 Permitir la prestación del servicio en vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 518 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 519 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 520 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO DEL RADIO METROPOLITANO, DISTRICTAL O MUNICIPAL

TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 521 No reportar a la autoridad que le otorga el servicio, los cambios de domicilio.
- 522 No mantener el vehículo en las mismas condiciones de operación y uso.
- 523 Permitir el servicio de transporte escolar en zonas de tránsito escolar por la autoridad municipal que permite el servicio.
- 524 Permitir el servicio de transporte escolar en zonas de tránsito escolar por la autoridad municipal que permite el servicio.
- 525 Permitir el servicio de transporte escolar en zonas de tránsito escolar por la autoridad municipal que permite el servicio.
- 526 Permitir el servicio de transporte escolar en zonas de tránsito escolar por la autoridad municipal que permite el servicio.
- 527 Permitir el servicio de transporte escolar en zonas de tránsito escolar por la autoridad municipal que permite el servicio.
- 528 Permitir el servicio de transporte escolar en zonas de tránsito escolar por la autoridad municipal que permite el servicio.
- 529 Permitir el servicio de transporte escolar en zonas de tránsito escolar por la autoridad municipal que permite el servicio.
- 530 Permitir el servicio de transporte escolar en zonas de tránsito escolar por la autoridad municipal que permite el servicio.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

SANCCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS DE EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ASALARIADOS

- 531 No reportar a la autoridad y a la entidad educativa, el listado de los vehículos que se utilizan para el transporte de los estudiantes.
- 532 Permitir la prestación del servicio en vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 533 No contar, para la prestación del servicio, con la presencia de un adulto acompañante.
- 534 No mantener actualizada la información de los vehículos que se utilizan para el transporte de los estudiantes.
- 535 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 536 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 537 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 538 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 539 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 540 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y MIXTO

- 541 No reportar a la autoridad que le otorga el servicio, los cambios de domicilio.
- 542 No mantener el vehículo en las mismas condiciones de operación y uso.
- 543 Permitir el servicio de transporte escolar en zonas de tránsito escolar por la autoridad municipal que permite el servicio.
- 544 Permitir el servicio de transporte escolar en zonas de tránsito escolar por la autoridad municipal que permite el servicio.
- 545 Permitir el servicio de transporte escolar en zonas de tránsito escolar por la autoridad municipal que permite el servicio.
- 546 Permitir el servicio de transporte escolar en zonas de tránsito escolar por la autoridad municipal que permite el servicio.
- 547 Permitir el servicio de transporte escolar en zonas de tránsito escolar por la autoridad municipal que permite el servicio.
- 548 Permitir el servicio de transporte escolar en zonas de tránsito escolar por la autoridad municipal que permite el servicio.
- 549 Permitir el servicio de transporte escolar en zonas de tránsito escolar por la autoridad municipal que permite el servicio.
- 550 Permitir el servicio de transporte escolar en zonas de tránsito escolar por la autoridad municipal que permite el servicio.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

SANCCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA - CONDICIONES ECONOMICAS MINIMAS

- 551 Permitir la prestación del servicio en vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 552 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 553 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 554 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 555 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 556 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 557 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 558 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 559 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 560 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

SANCCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA - CONDICIONES ECONOMICAS MINIMAS

- 561 Permitir la prestación del servicio en vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 562 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 563 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 564 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 565 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 566 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 567 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 568 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 569 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 570 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

SANCCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA - CONDICIONES ECONOMICAS MINIMAS

- 571 Permitir la prestación del servicio en vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 572 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 573 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 574 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 575 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 576 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 577 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 578 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 579 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 580 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

SANCCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA - CONDICIONES ECONOMICAS MINIMAS

- 581 Permitir la prestación del servicio en vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 582 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 583 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 584 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 585 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 586 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 587 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 588 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 589 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.
- 590 No reportar a las autoridades de tránsito un listado en el cual se determinen los vehículos que no cumplen con las condiciones de operación.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

NUMERACION

AAH 325944



PLANILLA UNICA DE VIAJE OCASIONAL
(VALIDA PARA UN SOLO VIAJE)



MINISTERIO DE TRANSPORTE
Dirección de Transporte y Tránsito

EMPRESA DE TRANSPORTE

NOMBRE:

Vicio Express

NIT:

C.C.

Nº

8211006502-3

DATOS DEL VIAJE OCASIONAL

CIUDAD ORIGEN:

Carta

28-05-13

FECHA INICIO VIAJE (DIA : MES : AÑO)

CIUDAD DESTINO

Barranquilla 29.05.13

FECHA REGRESO (DIA : MES : AÑO)

DATOS CONTRATANTE DEL SERVICIO

PERSONA O EMPRESA:

Beltró Pablo Augusto

NIT:

C.C.

Nº

13885862

DIRECCION:

TELEFONO:

Nº DE PASAJEROS:

DATOS DEL VEHICULO

PLACA:

XLM 323

CLASE:

Automovil

MARCA:

Daewoo

MODELO:

2000

POLIZA SOAT:

59389455

COMPANIA DE SEGUROS

Summeniana

TARJETA DE OPERACION N.º

0826435

DATOS DEL CONDUCTOR

NOMBRE:

Efrán Posada

C.C.

91068468

Nº LICENCIA DE CONDUCCION

84149133

CATEGORIA

C-1

FIRMAS

[Signature]

EMPRESA DE TRANSPORTE
(CON SELLO)

[Signature]
CONTRATANTE

NOTAS:

- 1. No se admiten tachones ni enmendaduras y debe ser diligenciada en su totalidad antes de iniciar el viaje.
- 2. Las empresas de transporte de pasajeros por carretera deben adjuntar contrato de transporte y certificación del estado mecánico del vehículo.

COMUNIDAD POLICIA DE CARRETERAS

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

OTA: Los espacios para el Control de la Policía de Carreteras son válidos únicamente para la fecha del viaje descrito en la Planilla.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

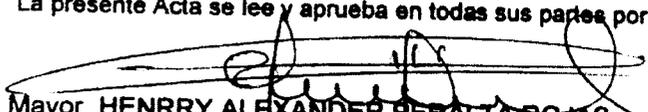


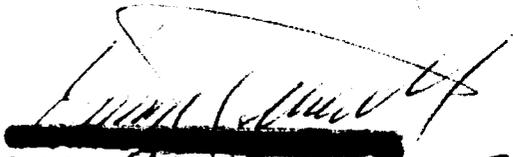
METROPOLITANA DE CÚCUTA

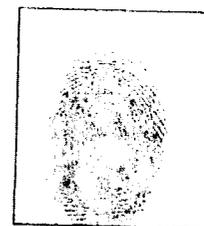
ACTA DE ENTREGA FÍSICA DE AUTOMOTOR - SETRA-MECUC N°

En San José de Cúcuta, siendo las 16:14 horas del día 02 de septiembre de 2013, se reúnen en Jefatura de la Seccional Tránsito y Transporte Metropolitana de Cúcuta, el señor Mayor, HENRY ALEXANDER PERALTA ROJAS Comandante Seccional de Tránsito y Transportes Metropolitana de Cúcuta con el señor: EFREN DE JESUS POSADA MEJIA cedula N° 91.068.468, para hacer entrega física del vehículo de las siguientes características: CLASE AUTOMOVIL, MARCA DAEWOO, MODELO 2000, COLOR AMARILLO Y VERDE DEE PLACA: XLM323 DE SERVICIO PÚBLICO, MOTOR No. G15MF755333B, licencia de tránsito No. 10004353373, a nombre de YOLANDA SUAREZ OLARTE, vehículo afiliado a la empresa AUTO EXPRES LTDA, de acuerdo a la orden de comparendo No. 397564, de fecha 27/08/2013 por infracción a la Ley 336 ART 49 Literal C) PORTAR PLANILLA DE VIAJE OCACIONAL CON TACHONES. Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del equipo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos Orden de comparendo que será enviada a la Superintendencia de Puertos y Transportes en la ciudad de Bogotá y por lo cual el señor conductor y Propietario, se comprometen a presentarse con el vehículo cuando la superintendencia, así lo estime conveniente y por lo cual el Jefe de la Seccional Tránsito y Transporte Metropolitana de Cúcuta, se hace la entrega por autorización de la superintendencia de puertos y transporte dada por el señor DANIEL ORTEGA DAVILA Superintendente Delegado De Tránsito Y Transporte Terrestre Automotor..

La presente Acta se lee y aprueba en todas sus partes por quienes en ella intervinieron:


Mayor, HENRY ALEXANDER PERALTA ROJAS
Comandante Seccional Tránsito Y Transporte Metropolitana de Cúcuta


C.C. No. 91068468 DE San José



INDICE DERECHO

Avenida Demetrio Mendoza No 21-73 San Mateo Norte de Santander
Teléfonos: 097 5760530 - #767
dtra.gumet-mecuc@policia.gov.co
www.policia.gov.co

PROSPERIDAD
PARA TODOS



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



METROPOLITANA DE CÚCUTA

No. S-2013- 02002 / SETRA - SOAPO. 29.

San José de Cúcuta, 02 de septiembre de 2013.

Señores Parquero:
LA COORDIALIDAD
Municipio de los Patios.

ASUNTO: Orden Salida de Vehículo

Me permito solicitar muy comedidamente, sea entregado el vehículo de las siguientes características: CLASE AUTOMOVIL, MARCA DAEWOO, MODELO 2000, COLOR AMARILLO Y VERDE DEE PLACA: XLM323 DE SERVICIO PÚBLICO, MOTOR No. G15MF755333B, licencia de tránsito No. 10004353373, a nombre de YOLANDA SUAREZ OLARTE, vehículo afiliado a la empresa AUTO EXPRES LTDA, de acuerdo a la orden de comparendo No. 397564, de fecha 27/08/2013 por infracción a la Ley 336 ART 49 Literal C) PORTAR PLANILLA DE VIAJE OCACIONAL CON TACHONES, a quien le fue autorizada orden de salida por parte de la superintendencia de Puertos y Transporte de Bogotá.

El señor EFREN DE JESUS POSADA MEJIA C.C. cedula N° 91.068.465, es la persona autorizada para retirar el vehículo de ese parqueadero, debiendo cancelar el tiempo que estuvo en custodia en sus instalaciones el automotor.

A atentamente,

Mayor, **HENRY ALEXANDER PERALTA ROJAS**
Comandante Seccional Tránsito Y Transporte Metropolitana de Cúcuta

ELABORÓ POR: PT. Oscar Sánchez.
REVISADO POR: MY. Henry Alexander.
FECHA DE ELABORACIÓN: 02/09/2013
ARCHIVO: SETRA MECUC

02.09.13

Avenida Demetrio Mendoza No 21-73 San Mateo Norte de Santander
Teléfonos: 097 5760530 - #767
ditra.gumet-mecuc@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Proximidad





AUTO EXPRESS LTDA.

Empresa Transportadora de la Guajira
NIT. 824.006.542-7

Oficina: Terminal de Troncal de Balsa

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Territorio Guajira

Riohacha, 2 de septiembre de 2013

Señores
SUPERINTENDENCIAS DE PUERTOS Y TRANSPORTES
BOGOTA.

Cordial saludo:

Muy respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitarle la entrega del vehículo con las siguientes características:

Motor G15MF753333B CHASIS KLATP19Y1YB240740 MARCA DAEWOO MODELO 2000
PLACAS XLM-323 DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA YOLANDA SUAREZ OLARTE,
IDENTIFICADA CON LA CEDULA No. 68.501.475

El automotor en mención fue inmovilizado por encontrarse la planilla de viaje mal diligenciada, el vehículo antes mencionado se encontraba realizando un viaje entre los departamentos de la Guajira, Cesar y Norte de Santander.

El vehículo al cual me refiero será reclamado por el Señor EFREN DE JESUS POSADA MEJIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.068.465 de San Gil Santander.

Por todo lo anterior le ruego a usted la entrega del vehículo al cual me refiero ya que son automotores que tienen obligaciones pendientes y lo que están produciendo a diario no alcanza a cubrir los compromisos.

Por su atención a la presente le quedare agradecido.

Atentamente,

ANIBAL QUINDÓS TORRES

Gerente.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 07/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500015521



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
AUTOEXPRESS LTDA
TERMINAL DE TRANSPORTE
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **1252 1287 de 07/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

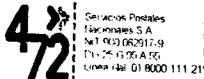
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 1081.odt

Representante Legal y/o Apoderado
AUTOEXPRESS LTDA
TERMINAL DE TRANSPORTE
RIOHACHA - LA GUAJIRA



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTO
 Y TRANSPORTES Superintendenci
 Dirección: Calle 37 No. 28 B 21
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RNS: 12777303CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 AUTOEXPRESS LTDA
 Dirección: TERMINAL DE
 TRANSPORTE
 Ciudad: RIOHACHA
 Departamento: LA GUAJIRA
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 25/01/2016 14:54:28
 No. de paquete: 00000000000000000000

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	
<input type="checkbox"/> No Reside	
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Fecha 1: 29/01/2016 Fecha 2: 29/01/2016

Nombre del distribuidor: *Repel f*

Centro de Distribución: *6-41138*

Observaciones: *No Faltadora el Terminal*